



CONTRATO N° 060-AJ-2015.

CONTRATO DE INFIMA CUANTIA PARA REMODELACION Y REHABILITACION DE LA ILUMINACION DEL PARQUE DE LA PARROQUIA MINDO.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**, legalmente representado por la Ingeniera Sulema Pizarro Cando y Doctor Mauricio Calahorrano Silva, en sus calidades de **ALCALDESA** y **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, respectivamente, a quienes en adelante se les denominará La **CONTRATANTE**; y, por otra parte la señora Diana Abigail Atarihuana Guamán, portadora de la cédula de ciudadanía N° 175002507-2, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- El presente contrato se lo realiza al amparo de las disposiciones de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento (LOSNCPP)

1.02.- Con memorándum N° 235-DOPM-2015, de fecha 12 de mayo de 2015, Ing. Pedro Medina, Director de Obras Públicas, presentó el proyecto de remodelación y rehabilitación de iluminación del parque central de la parroquia Mindo.

1.03.- Con memorando No. 259-DPT-GADMSMB-2015 de 15 de mayo del 2015 la Ing. Vilma Agualsaca, Directora de Planificación, requiere la contratación del proyecto presentado por la Dirección de Obras Públicas.

1.04.- Mediante sumilla inserta en el documento adscrito el 18 de mayo del 2015, autoriza iniciar el proceso de contratación, documento que es ingresado a la Dirección administrativa el 18 de mayo del presente año.

1.05.- Mediante Certificación Presupuestaria No. 806 de fecha 05 de junio de 2015, Dirección Financiera certifica la disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 3.6.1.7.3.08.11 denominada "Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería" según requerimiento de Dirección Administrativa No. 052 de 03 de junio del 2015.

1.06.- Con memorándum N° 135-ALC-15, de 10 de junio de 2015, la Sra. Alcaldesa, dispone la elaboración de contrato a favor de Diana Abigail Atarihuana Guamán.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Memorándum N° 235-DOPM-2015, de fecha 12 de mayo de 2015.
- b) Memorándum N° 259-DPT-GADMSMB-2015 de 15 de mayo del 2015.
- c) Memorándum N° 135-ALC-15, de 10 de junio de 2015.
- d) Certificación de Dirección Financiera. N° 806.





- e) Garantía Técnica.
f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparcientes

Clausula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01.- El contratista se obliga con el GAD Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos a realizar la remodelación y rehabilitación de la iluminación del parque de la parroquia Mindo, de acuerdo al requerimiento de la Dirección de Obras Públicas.

Clausula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

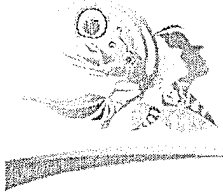
4.01.- El precio del contrato, que la Entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 4352,00 más 12% del IVA (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
001	KIT COMPLETO LAYRTON 150W, 220 VAC, (BALASTRO, IGNITOR Y CAPACITOR).	19	49,82	946,58
002	FOCO VAPOR DE SODIO 150W, 220 VAC	4	15,00	60,00
003	FOCO TIPO DIODIN DE MERCURIO HALOGENADO COLOR VERDE, 150 W, 220 VAC	15	20,00	300,00
004	FAROL METALICO ORNAMENTAL COMPLETO 5M	1	345,00	345,00
005	PINTURA ANTICORROSIVA DE FAROL	25	50,00	1.250,00
006	MANO DE OBRA: DESMONAJE DE FAROL, CAMBIO DE PARTES, LIMPIEZA GENERAL, INSTALACIONES DE PARTES NUEVAS, PRUEBAS Y MONTAJES. REVISION DE CIRCUITOS ELECTRICOS SUBTERRANEO, EMPALMES Y CORRECCIONES, REVISION DE ACOMETIDA. MANO DE OBRA POR LIGADO COMPLETO DE FAROL METALICO, PINTURA Y REAJUSTES.		1.450,00	1.450,00
SUBTOTAL				4.352,00
IVA 12%				522,24
TOTAL				4.874,24

4.02 Los precios acordados en el contrato para remodelación y rehabilitación de la iluminación del parque de la parroquia Mindo especificados en la clausula tercera, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Clausula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán contra-entrega, es decir una vez entregado el trabajo de remodelación y rehabilitación de la iluminación del parque, a entera satisfacción del GADM de San Miguel de los Bancos, previo informe del Administrador del contrato, y la suscripción del acta definitiva.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.01.- Acorde al texto del Art. 74 no se exige garantías de fiel cumplimiento en los contratos de compra venta de bienes que se entregan al momento de efectuarse el pago.

Garantía Técnica.- El contratista a la firma del contrato presentará la garantía técnica del fabricante o del Contratista.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

6.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías técnicas podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE, cuando se incumpla con el objeto de las garantías, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.01.- El plazo para la entrega del trabajo de remodelación y rehabilitación de la iluminación del parque a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de quince (15) días laborables, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato.

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

9.01.- La Entidad CONTRATANTE designa a la Ingeniera Vilma Agualsaca, Directora Planificación, en calidad de Administrador del presente contrato. Persona con quien el CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador del contrato será responsable administrativa; civil y penalmente según corresponda.

9.02 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual

Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO

10.01.- La Entidad CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite por escrito justificando los fundamentos de aquella, dentro de las veinte y cuatro (24) horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:





- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

10.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

Clausula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

11.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la Entidad CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Clausula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

Clausula Décima Tercera.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

13.01.- La recepción del trabajo de remodelación y rehabilitación de la iluminación y parque de la parroquia Mindo, se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción.

Clausula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
 - 3) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causas:
 - 4) Por [muerte del CONTRATISTA]
 - 5) Por causas imputables a la Entidad CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Clausula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



15.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

15.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Sexta.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

16.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Séptima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administradora del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO

18.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Miguel de los Bancos.

La Entidad CONTRATANTE: Edificio principal del GADM SMB.
Ciudad de San Miguel de los Bancos. Calle Marco Jaramillo y Roberto Pesantez,
Fono: 2 770-703 /011;

El CONTRATISTA: Provincia: Pichincha; Cantón: Pedro Vicente Maldonado; Parroquia: Pedro Vicente Maldonado; Calle: 26 de septiembre s/n, Intersección: 29 de junio; Barrio San José a cien metros de la Escuela 26 de Septiembre. Celular: 0983082251. Correo electrónico: williamq_28@hotmail.com.ar

Décima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, en la ciudad de San Miguel de los Bancos, a 12 de junio del 2015.

Ing. Sulema Pizarro Cando
ALCALDESA DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



Dr. Mauricio Calahorrano S.
PROCURADOR SINDICO

Sr. Diana Abigail Atarihuana Guamán
CONTRATISTA



